



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 3 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL CURSO 2017/2018, INSCRITOS EN LOS CURSOS DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad concede becas para sufragar parcialmente el coste de la matrícula a aquellos estudiantes del Aula Permanente de Formación Abierta, que cumplan los requisitos económicos establecidos en esta Resolución.

I. REQUISITOS GENERALES

Art. 1º.-

La distribución de becas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Art. 2º.-

Estas ayudas están dirigidas a quienes hayan realizado y abonado la matrícula en los cursos ofrecidos por el Aula Permanente de Formación Abierta.

Art. 3º.-

Las becas serán concedidas por la Comisión de Becas Propias al Estudio de la UGR (CBP), en sesión ordinaria. Formará parte de dicha Comisión la Vicerrectora de Docencia, o persona en quien delegue.

II. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Art. 4º.-

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 174, de 22 de julio de 2017, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2017/18, para estudiantes de enseñanzas universitarias (artículo 17.3: umbral 3 para renta y artículo 18, umbrales para patrimonio familiar).



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

ve
Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad
Servicio de Becas

En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

<i>Nº de miembros</i>	<i>Umbral (en euros)</i>
Familia de 1 miembro	14.112
Familia de 2 miembros	24.089
Familia de 3 miembros	32.697
Familia de 4 miembros	38.831
Familia de 5 miembros	43.402
Familia de 6 miembros	46.853
Familia de 7 miembros	50.267
Familia de 8 miembros	53.665

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

<i>Elemento patrimonial</i>	<i>Umbral (en euros)</i>
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

Art. 5º.-

La Comisión de Becas Propias adjudicará las becas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio que aparecen en el art. 4.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Art. 6º.-

La cuantía de la beca será el 75% del importe de los precios públicos de la matrícula, exceptuando los correspondientes a asignaturas optativas especiales y actividades de campo.

Art. 7º.-

El período de presentación de la solicitud será desde el 16 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

Art. 8º.-

La beca se solicitará exclusivamente a través de la Oficina Virtual de la UGR: <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/>

Art. 9º.-

Una vez realizada la adjudicación, se enviará comunicación por correo ordinario a todos los solicitantes, indicando la concesión o denegación de la ayuda e indicando el plazo para la presentación de la alegación pertinente.

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, 3 de octubre de 2017

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad